

HECHO RELEVANTE – IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

Como consecuencia de la entrada en vigor el pasado día 30 de diciembre del 2019 del Decreto Ley 17/2019, de 23 de diciembre de medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda aprobado por la *Generalitat* de Cataluña, se impone a los grandes tenedores de vivienda la obligación de ofertar una propuesta de alquiler social. Las rentas de dichos alquileres sociales se encuentran limitadas de conformidad con la Ley 24/2015 y su duración mínima de los contratos es de 7 años.

El Fondo tiene la consideración de gran tenedor de vivienda. La obligación de ofertar un alquiler social afecta a inmuebles que se encuentran en proceso de ser adjudicados al Fondo como consecuencia de la ejecución hipotecaria correspondiente, y a algunos que, estando adjudicados al Fondo, éste tiene todavía pendiente la toma de posesión. Como consecuencia de lo anterior, se podrían ver afectados hasta 22 préstamos con un saldo vivo de principal de 1.538.124,65 € a 31 de diciembre de 2019, que representa un 1,71% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos a dicha fecha. Dichas cifras recogen el impacto máximo dicha a fecha, pero el efecto definitivo puede variar al alza o a la baja en función de la evolución y del resultado de los procesos de ejecución hipotecaria y de toma de posesión mencionados anteriormente. Adicionalmente, los inmuebles en proceso de venta que permanecen desocupados permanentemente sin causa justificada por un plazo superior a dos años también podrían verse afectados por esa obligación, pero la Sociedad Gestora no los ha incluido en las anteriores cifras porque la causa por la que se encuentran desocupados es la de encontrarse a la venta desde el momento en que el Fondo tomó posesión de cada uno de ellos.

En Madrid, 4 de febrero de 2020